

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSION por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue remitida por falta de competencia del Juzgado 14 Civil del Circuito de Medellín y recibida en este Juzgado el 10 de diciembre de 2020 través del correo electrónico. La abogada de la parte demandante no reporta con sanciones disciplinarias luego de búsqueda en la pagina web de la Rama Judicial y aparece con dirección electrónica notificacionesprometeo@aecsa.co A Despacho.

Medellín, 26 de enero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Interlocutorio	94
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	BANCOLOMBIA S.A. ¹
Deudor (a) garante	LUZ ADRIANA RAMÍREZ QUINTERO ²
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00928 00
Temas y subtemas	ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSION

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa IEU300, formulada a través de apoderada judicial por BANCOLOMBIA S.A., contra LUZ ADRIANA RAMÍREZ QUINTERO.

¹ Dirección electrónica: notificacionesprometeo@aecsa.co

² Dirección electrónica: franjarlola@outlook.com

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: IEU300	Modelo: 2015
Clase: AUTOMOVIL	Motor: FM119736
Marca: FORD	Chasis: FM119736
Carrocería: SEDAN	Cilindraje: 1597
Línea: FIESTA	Pasajeros: 5
Color: BLANCO OXFORD	Servicio: PARTICULAR

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., en el peaje autopista Medellín-Bogotá, lote 4, lugar informado por la entidad solicitante.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar a la apoderada del solicitante, abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO³ al correo electrónico: notificacionesprometeo@aecsa.co

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderado, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena a BANCOLOMBIA S.A., en su calidad de acreedora, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

³ **Dirección electrónica:** notificacionesprometeo@aecsa.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2cf10092fe8adb1b584cbeca47dbea8111a41bc744ced7ee3c8792db
9fd4545**

Documento generado en 26/01/2021 12:17:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 012 (E)** Hoy **27 de enero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario